Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de abril de 2017.

No. 26

Folleto Anexo

LINEAMIENTOS Técnicos para la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en el Capítulo II del Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO QUINTO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONSIDERANDOS

- I. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6º.
- II. Que el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia del siete de febrero de dos mil catorce, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día cuatro de mayo de dos mil quince, en vigor desde el día cinco de mayo del año dos mil quince, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley.
- III. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo Quinto Transitorio, dispone que las legislaturas de los Estados tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto mediante el cual se creó dicha Ley, para armonizar la Legislación Estatal, conforme a lo establecido en la Ley General.
- IV. Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública expidió mediante el Decreto 935/2015 VIII P.E., la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 69 del veintinueve de agosto de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, según lo dispuesto en su artículo Transitorio Primero.

- V. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el artículo 71 ordena que los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere el artículo 77 de las obligaciones de transparencia comunes así como del artículo 79 al artículo 91 correspondiente a las obligaciones de transparencia específicas atendiendo a cada sujeto obligado, tanto en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.
- VI. Que el cuatro de mayo de dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el TÍTULO QUINTO y en la fracción IV del artículo 31 de La Ley General de Transparencia y Acceso y la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que son de observancia obligatoria para los sujetos obligados de todo el país, y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el TÍTULO QUINTO de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible verificable. ٧ Contemplan especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.
- VII. Que en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, existen obligaciones de transparencia cuyo formato para su publicidad no se encuentran desarrollados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el TÍTULO QUINTO y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y Anexos, razón por la cual no se encuentran definidas las especificaciones ni criterios de contenido y

de forma que deben tomar en consideración los Sujetos Obligados estatales para cumplir con la publicación de dichas obligaciones de transparencia.

VIII. Por ello, de conformidad a la atribución conferida en el artículo 19 apartado B fracción VIII inciso c), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, al Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua emite los presentes Lineamientos a fin de determinar los criterios y formatos que deberán seguir los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, objeto de los presentes lineamientos.

Por lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueban los LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO QUINTO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Segundo.- Tienen por objeto fijar los criterios y formatos para el cumplimiento de la publicación de la información relativa a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuyos criterios y formatos no se encuentran desarrollados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones, establecidas en el TÍTULO QUINTO y en la fracción IV del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de

Transparencia y anexos emitidos para tal efecto por el Sistema Nacional de Transparencia.

Tercero.- Estos Lineamientos se sujetan a las Políticas Generales para la publicidad y actualización de la información que poseen los Sujetos Obligados contenidas en el Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el TÍTULO QUINTO y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso y la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cuarto.- En los presentes Lineamientos se establecen los criterios que detallan los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que publicarán los sujetos Obligados del Estado de Chihuahua en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia, sobre las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua a que hace referencia el ANEXO ÚNICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se establece como fecha límite el 4 de mayo de 2017, para que los sujetos del ámbito estatal y municipal dentro del Estado de Chihuahua, incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren el CAPÍTULO II, TÍTULO QUINTO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el TÍTULO QUINTO y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso y la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la

Plataforma Nacional de Transparencia; Así como los criterios establecidos en los presentes Lineamientos y su anexo.

TERCERO.- El Organismo Garante desarrollará la normativa complementaria para regular los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones, así como de denuncia ciudadana, a partir del día siguiente de la fecha límite referida en el artículo segundo transitorio.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página electrónica éste Instituto, asimismo, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los Sujetos Obligados.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos emitidos en Sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, Director Jurídico en funciones de Secretario Ejecutivo, con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y artículo 12 fracciones XVII y XIX y 24 del Reglamento Interior de este Instituto.

ANEXO ÚNICO

La publicación de las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua, contenidas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se hará atendiendo a los plazos y términos dispuestos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el TÍTULO QUINTO y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso y la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y de conformidad con las Tablas de Aplicabilidad aprobadas por el Pleno para cada Sujeto Obligado.

Criterios para la publicación de las obligaciones de transparencia específicas contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, no contempladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 79. El Poder Ejecutivo además deberá transparentar:

Para la publicación de las obligaciones de transparencia, contenidas en las **Fracciones** I a Ia IV, VI y VII se estará a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para los incisos a), b), c), d), f) y g) del artículo 71 de la Ley General, respectivamente.

La **Fracción V** de dicho precepto dice: Los nombres de las personas de quienes ejercen la función de notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.

El Poder Ejecutivo del Estado publicará por conducto de la Secretaría General de Gobierno la información relativa a los notarios públicos conforme a los criterios y formato contenido en los Lineamientos Técnicos Generales, con la precisión de que en la Ley Local no se incluye lo relativo a los corredores públicos por ser la Secretaría de Economía Federal la instancia responsable de la aplicación de la Ley Federal de Correduría Pública; por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil quien habilita a los Corredores Públicos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia ley y supervisa sus funciones.

Fracción VIII. Las estadísticas e indicadores en la procuración de justicia, desagregada con perspectiva de género.

Para efecto del cumplimiento de ésta fracción se entiende que las estadísticas e indicadores en procuración de justicia, la Fiscalía General del Estado, deberá publicar y actualizar trimestralmente, con datos por mes y por año, las estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de procuración de justicia.

Las estadísticas, los índices y los indicadores deberán referir cuando menos la información señalada en los criterios sustantivos de contenido y estar desagregadas.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.

Aplica a: Poder Ejecutivo, por conducto de la Fiscalía General del Estado.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (trimestral)

Criterio 3 Número total de actos delictivos denunciados por tipo de delito

Criterio 4 Número total de personas puestas a disposición del Ministerio Público

| Criterio 5 Núr | mero de hombres | puestos a dis | sposición del | Ministerio Público. |
|----------------|-----------------|---------------|---------------|---------------------|
|----------------|-----------------|---------------|---------------|---------------------|

Criterio 6 Número de mujeres puestas a disposición del Ministerio Público.

Criterio 7 Número total de carpetas de investigación iniciadas.

Criterio 8 Número total de carpetas de investigación judicializadas

Criterio 9 Número total de servicios prestados en atención a víctimas de delitos

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 11 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 79 f.VII, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

Formato LTAIPECH 79 fr.VIII

Las estadísticas e indicadores en la procuración de justicia, desagregada con perspectiva de género

| | | | | Número de | De mujeres | | | Número |
|-----------|------------------------------|---|---|---|---|--|---|--|
| Ejercicio | Periodo que se informa | Número total de actos delictivos denunciados | Número total de personas puestas a disposición del | hombres puestos a disposición del Ministerio | puestas a disposición del Ministerio Público | Número total de carpetas de investigación iniciadas | Número total de carpetas de investigación judicializadas | total de servicios prestados en |
| | (trimestral) | por tipo de delito | Ministerio Público | Público | | | • | atención a víctimas de delitos |
| | | | | | | | | |

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: ______

Artículo 80. El Poder Legislativo además deberá transparentar:

De las fracciones I a la IX, la XII, XIV, XV, XVI y XVII se sujetará a los criterios y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para las fracciones correlativas del artículo 72 de la Ley General de Transparencia.

Fracción X. Los programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones.

El Poder Legislativo deberá publicar los programas o agendas de trabajo de las Comisiones así como los informes de cada una de ellas en los términos que su normatividad lo establezca.

Este instrumento se compone por el conjunto de las actividades programadas para ser desahogadas durante determinado tiempo, por medio del proceso de trabajo interno de las comisiones.

Periodo de actualización: por cada periodo ordinario de sesiones.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Número de la legislatura

Criterio 2 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)

Criterio 3 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)

Criterio 4 Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)

Criterio 5 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 6 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 7 Denominación de la Comisión

Criterio 8 Fecha de presentación del programa de trabajo con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 9 Denominación de la normatividad que la crea

Criterio 10 Hipervínculo al programa de trabajo.

Criterio 11 Hipervínculo al informe de avance del programa de trabajo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: por cada periodo ordinario de sesiones.

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Formato LTAIPECH 80 fr. X

Programa de Trabajo de cada Comisión <<Comisión>>

| | Duración de la | Año legislativo | Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo | Periodo de sesiones | | |
|--------------------------|-----------------|---|---|----------------------------------|-----------------------------------|--|
| Número de legislatura | año aaaa al Seg | (Primer año, Segundo año, Tercer año) | periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario) | Fecha de inicio (dia/mes/año) | Fecha de término (día/mes/año) | |
| | | | | | | |

| Denominación de la Comisión | Fecha de presentación del Programa de Trabajo | Denominación de la normatividad que crea dicha Comisión | Hipervínculo al programa de trabajo de la Comisión | Hipervínculo a al informe de avances |
|--------------------------------|--|---|---|--------------------------------------|
| | | | | |

Informes de cada Comisión << Comisión>>

| 1 | mero de islatura | Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa) | Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año) | Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario) | Periodo de sesiones Fecha de inicio (día/mes/año) | Periodo de sesiones Fecha de término (día/mes/año) |
|---|---------------------|--|--|---|---|--|
| | | | | | | |

| Denominación de la Comisión | Fecha de presentación del Informe | Denominación de la normatividad que crea dicha Comisión | Hipervínculo al informe de la Comisión | Hipervínculo a al informe de avances |
|--------------------------------|---|---|---|--|
| | | | | |

| Periodo de actualización de la in | nformación: por cada | periodo ordinario de sesiones. |
|-----------------------------------|----------------------|--------------------------------|
|-----------------------------------|----------------------|--------------------------------|

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Fracción XI. Los dictámenes de las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, así como los estados financieros de los organismos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, en los términos de la ley de la materia.

El Poder Legislativo deberá publicar un listado de los dictámenes relativos a las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, así como de los estados financieros de los organismos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización aprobados por el órgano legislativo. Cada uno de los anteriores deberá contener un hipervínculo al documento correspondiente.

Se deberá desplegar un listado con la denominación de cada uno de los documentos, la fecha de publicación y la fecha de última modificación.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno del Congreso, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Número de legislatura

Criterio 2 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)

Criterio 3 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)

Criterio 4 Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)

Criterio 5 Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)

Criterio 6 Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)

Criterio 7 Número de Periódico Oficial e gaceta parlamentaria, en la que se publicó el dictamen

Criterio 8 Fecha en la que se aprobó el dictamen de la cuenta pública o estado financiero (día/mes/año)

Criterio 9 Hipervinculo al documento

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10 Periodo de actualización:

Criterio 11 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información la información vigente y la relativa a seis años anteriores

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LTAIPECH 80 fr.XI

Dictámenes de Cuentas Públicas del Estado y los Municipios y Estados Financieros

| _ | - 10 to 11110 to 11 | o outilitue i un | | j ioo mamoipioo j motai | |
|---|-----------------------|---|---|---|--|
| | Número de legislatura | Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa) | Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año) | Periodos de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario) | Fecha de inicio del periodo de sesiones día/mes/año |
| | | | | | |

| Fecha de término del periodo de sesiones día/mes/año | Número de periódico oficial o gaceta parlamentaria, en la que se publicó el dictamen | Fecha de la Sesión en la que se aprobó el dictamen de la cuenta pública o estado financiero | Hipervínculo al acta de la sesión en que se aprobó | Hipervínculo al documento |
|--|--|--|--|------------------------------|
| | | - | | |

Periodo de actualización de la información: por cada sesión del Pleno, de acuerdo a la normatividad del órgano legislativo.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Fracción XIII. Los informes de las visitas que realizan las y los Diputados en el receso de la Legislatura, en los términos de la Constitución Política del Estado.

Para dar cumplimiento a esta fracción, los diputados integrantes del Poder Legislativo deberán publicar un informe de las visitas que lleven a cabo dentro o fuera del territorio estatal con motivo de sus funciones, durante los recesos de la Legislatura.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Número de legislatura

Criterio 2 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)

Criterio 3 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año)

Criterio 4 Periodo que se reporta (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)

Criterio 5 Denominación de la normatividad que justifica la visita realizada.

Criterio 6 Nombre del Diputado o Diputada o Grupo Parlamentario, en su caso, que realiza la visita.

Criterio 7 Fecha de la visita con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 8 Finalidad de la visita

Criterio 9 Nombre completo de la persona que dirige la visita o reunión (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 10 Hipervínculo al documento que contiene la versión pública de la información relativa a la visita

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos a tres legislaturas anteriores.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 38 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 39 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato LTAIPECH 80 fr. XIII

Los informes de las visitas que realizan las y los Diputados en el receso de la Legislatura, en los términos de la Constitución Política del Estado << Poder Legislativo>>

| Número de legislatura | Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa) | Año de ejercicio (primer año, segundo año, tercer año) | Periodo que se reporta | Denominación de la normatividad que justifica la visita realizada | Nombre del Diputado o Diputada o Grupo Parlamentario, en su caso, que realiza la visita. |
|-----------------------------|---|---|---------------------------|--|--|
| | | | | | |

| | Fecha de la visita (formato Finalidad de la día/mes/año) visita | | Nombre de vi | la persona o sita o reunió | , , | Hipervínculo al documento que contiene la versión pública del informe de la visita |
|---|---|--|-----------------|-------------------------------|---------------------|--|
| | , | | Nombre(s) | Primer apellido | Segundo apellido | |
| Γ | | | | | | |

Artículo 81. El Poder Judicial además deberá transparentar:

De las fracciones VI a la X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se sujetarán a los criterios y formatos establecidos en

los Lineamientos Técnicos Generales para las fracciones I a la V del artículo 73 de la Ley General de Transparencia.

Fracción I. Resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria, sin hacer públicos los datos personales de las partes, salvo consentimiento por escrito de las mismas.

El Poder Judicial del Estado publicará trimestralmente el listado de las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, tanto de Juzgados como de las Salas.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: Poder Judicial.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que reporta (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)

Criterio 3 Fecha de inicio del Procedimiento

Criterio 4 Asunto (ejemplo: juicio ordinario civil, controversias del orden familiar.)

Criterio 5 Sala o Juzgado que resuelve (Ejemplo: primera sala civil, tercer juzgado de lo penal.)

Criterio 6 Sentido de la resolución (ejemplo: sentencia confirmada, sentencia declarativa.)

Criterio 7 Fecha en que causó ejecutoria

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/ abril/2016)

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización

Formato LTAIPECH 81fr.l

Sentencias que hayan causado ejecutoria o estado << Poder Judicial>>

| | Periodo que | | | | | |
|-----------|-----------------|---------------|--------|--------------------|---------------|---------------------|
| | reporta (enero- | | | | | |
| | marzo, abril- | | | | | |
| Ejercicio | junio, julio- | Fecha de | | | | |
| | septiembre, | Inicio del | | Sala o Juzgado que | Sentido de la | Fecha en que causó |
| | octubre- | procedimiento | Asunto | resuelve | Resolución | ejecutoria o estado |
| | diciembre) | | | | | |
| | | | | | | |

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Fracción II. Los acuerdos del Pleno

En esta fracción el Poder Judicial del Estado publicará los datos de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia incluyendo la orden del día y las actas de las mismas.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: Poder Judicial.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que reporta (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)

Criterio 3 Tipo de Sesión (ordinaria o extraordinaria)

Criterio 4 Fecha de la sesión

Criterio 5 Hipervínculo a la orden del día

Criterio 6 Hipervínculo al acta de sesión

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/ abril/2016)

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización

Formato LTAIPECH 81fr.II

Los acuerdos del Pleno << Poder Judicial>>

| Periodo que reporta (enero-marzo, abril- Ejercicio junio, julio-septiembre, octubre-diciembre) | Tipo de | Fecha de la | Hipervínculo a la | Hipervínculo al |
|--|---------|-------------|-------------------|-------------------|
| | Sesión | Sesión | Orden del día | acta de la sesión |

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Fracción III. Las convocatorias a concursos de méritos de jueces y magistrados, así como los resultados de quienes resulten aprobados en los exámenes de oposición.

En este apartado se publicarán aquellas convocatorias a concursos de méritos de Jueces y Magistrados, incluyendo el documento de la convocatoria, así como los resultados de quienes resulten aprobados en los exámenes.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y de dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Poder Judicial.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que reporta (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre).

Criterio 3 Tipo de convocatoria (jueces o magistrados).

Criterio 4 Fecha de vigencia de la convocatoria.

Criterio 5 Hipervínculo a la convocatoria.

Criterio 6 Hipervínculo a los resultados.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/ abril/2016).

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/abril/2016).

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato LTAIPECH 81fr.III

Convocatorias a Concursos de méritos de Jueces y Magistrados << Poder Judicial>>

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Fracción IV. Listas de acuerdos

En virtud de que la presente fracción es igual a la fracción X del presente artículo se ajustará a los criterios y formatos establecidos para la misma en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Fracción V. Las cantidades recibidas por concepto de depósito, judiciales y finanzas, los nombres de quienes los reciben, administran y ejercen, así como el monto, aplicación y ejercicio del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

En este apartado se debe publicar la información relativa al origen y aplicación de los ingresos de dicho fondo mediante un estado financiero de conformidad con lo previsto en el ordenamiento legal aplicable, así como las auditorías que en su caso se hagan al fondo y el acuerdo que emita el órgano jurisdiccional correspondiente con base en los resultados de dichas auditorías.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a dos ejercicios.

Aplica a: Poder Judicial.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que reporta (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre).

Criterio 3 Fundamento legal.

Criterio 4 Hipervínculo al documento integro de los estados financieros.

Criterio 5 Fecha Inicio Auditorías Practicadas a los Fondos para la administración de Justicia con el formato dia/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016).

Criterio 6 Fecha Termino Auditorías Practicadas a los Fondos para la administración de Justicia con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016).

Criterio 7 Hipervinculo al documento que contiene los resultados de auditorías practicadas a los fondos para la administración de justicia.

Criterio 8 Hipervinculo al acuerdo emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia con base al resultado de la auditoría practicada a los fondos para la administración de justicia.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 10 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/ abril/2016).

Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/abril/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato LTAIPECH 81fr.V

| | Fondo | Auxiliar para | a la Adminis | tración de la Justicia < <l< th=""><th>Poder Judicial>:</th><th>></th></l<> | Poder Judicial>: | > |
|-----------|---|---------------------|--|--|---|--|
| Ejercicio | Periodo que reporta (enero- marzo, abril- junio, julio- septiembre, octubre- diciembre) | Fundamento legal | Hipervínculo al documento íntegro de los estados financieros | Auditorías practicadas a los fondos para la administración de justicia fecha de inicio y fecha de conclusión publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2018) | Hipervínculo al documento que contiene los resultados de auditorías practicadas a los fondos para la administración de justicia | Hipervínculo al acuerdo emitido por el Pieno del Supremo Tribunal de Justicia con base al resultado de la auditoría practicada a los fondos para la administración de justicia |
| | 1 | | | | | |

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año. Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Modificación: Se separó la celda de Auditorías Practicadas a los Fondos para la Administración de Justicia.

Formato LTAIPECH 81fr.V

Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia << Poder Judicial>>

| Ejercicio | Periodo que reporta (enero- marzo, abril- junio, julio- septiembre, octubre- diciembre) | Fundamento legal | Hipervínculo al documento íntegro de los estados financieros | Fecha Inicio Auditorias Practicadas a los Fondos para la administración de Justicia | Fecha Termino Auditorias Practicadas a los Fondos Para la Administración de Justicia | Hipervínculo al documento que contiene los resultados de auditorías practicadas a los fondos para la administración de justicia | Hipervínculo al acuerdo emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia con base al resultado de la auditoría practicada a los fondos para la administración de justicia |
|-----------|--|---------------------|---|--|--|---|--|
| | | | | | | | 1 |

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Artículo 82. Los municipios además deberán transparentar

De las fracciones I y II se sujeta a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los incisos a) y b).

Fracción III. Los planes municipales de desarrollo.

Para efecto del cumplimiento de esta fracción se entiende los planes municipales de desarrollo: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26, inciso A, que "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación" así como que el proyecto de nación delineado en la Constitución Política debe ser la base de los objetivos de la planeación en México. Los instrumentos que permiten visibilizar la política pública para el desarrollo municipal, son los planes elaborados por los Poderes Ejecutivos de los órdenes de gobierno, en este caso del Ayuntamiento, los cuales deben ser congruentes y realizarse y desarrollarse de manera coordinada.

Toda vez que tal como la Constitución lo determina "la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo", resulta fundamental, en primera instancia, hacer pública la información sobre los Planes de Desarrollo, tanto en su totalidad como en sus rubros específicos, para dar a conocer cuáles son los objetivos, lineamientos, estrategias y prioridades que se plantea cada administración municipal al inicio de su mandato.

| Criterios sustantiv | os de contenido |
|---------------------|---|
| Criterio 1 | Periodo al que corresponde |
| Criterio 2 | Denominación del Plan de Desarrollo |
| Criterio 3 | Ámbito al que es aplicable (Nacional, estatal, municipal) |
| Criterio 4 | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, Periódico o Gaceta Oficial que corresponda |
| Criterio 5 | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, Periódico o Gaceta Oficial que corresponda, en caso de haber sufrido modificaciones posteriores |
| Criterio 6 | Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente |
| Criterio 7 | Descripción breve de las metas planeadas en la administración |
| Criterio 8 | Descripción breve de las estrategias transversales para la implementación del Plan de |
| | Desarrollo |
| Criterio 9 | Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan (consultas, foros, sectores |
| | sociales para la elaboración del Plan) |
| Criterio 10 | Hipervinculo al documento original completo |
| Se eliminó | Criterio11 "En su caso, hipervínculo al(los) documento(s) modificado, es decir, el vigente." Se |
| | heredó desde el inicio de carga de formatos el que corresponde al art. 79 fracción I |
| Criterios adjetivos | de actualización |
| Criterio 11 | Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, |
| | semestral, anual, bianual, trianual, sexenal) |
| Criterio 12 | Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la <i>Tabla de actualización y conservación</i> de la información |

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 1a en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato Art. 82 fr.III

Plan de Desarrollo de <<sujeto obligado del Municipio>>

| Periodo al que corresponde | Denominación del Plan de Desarrollo | Ámbito aplicable (municipal) | Fecha de publicación | Fecha de publicación, en caso de haber sufrido modificaciones posteriores | Objetivos | Metas | |
|-----------------------------------|---|------------------------------------|-------------------------|--|-----------|-------|--|
| | ····· | | | | | | |

| Estrategias Transversales | Metodología utilizada | Hipervínculo al documento original completo | Hipervinculo al documento vigente (se elimina criterio) |
|---------------------------|-----------------------|---|---|
| | | | |

Modificación: Se eliminó la celda Hipervínculo al Documento Vigente.

Formato Art. 82 fr.III

Plan de Desarrollo de <<sujeto obligado del Municipio>>

| Periodo al que corresponde | Denominación del Plan de Desarrollo | Ámbito aplicable (municipal) | Fecha de publicación | Fecha de publicación, en caso de haber sufrido modificaciones posteriores | Objetivos | Metas |
|-------------------------------|---|------------------------------------|-------------------------|---|-----------|-------|
| | | | | | | |

| Estrategias Transversales | Metodología utilizada | Hipervínculo al documento original completo |
|---------------------------|-----------------------|---|
| | | |
| | | |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información:

Fracción IV. Estadísticas e indicadores de las faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno.

En esta fracción se debe publicar la información relativa a las faltas al bando de policía, infracciones, accidentes de tránsito y delitos en flagrancia de los que tenga conocimiento la autoridad preventiva municipal.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores.

Aplica a: Municipios.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (trimestral)

Criterio 3 Nombre de la corporación

Criterio 4 Número de infracciones

Criterio 5 Número de accidentes (en el caso de municipios que cuenten con tránsito municipal)

Criterio 6 Número de delitos en flagrancia

Criterio 7 Número de faltas al Bando de Policía

Criterio 8 Tipo de faltas al Bando de Policía

Criterio 9 Número de Hombres detenidos.

Criterio 10 Número de Mujeres detenidas.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicada y actualizada

responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.

10/Mayo/2016)

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato en el que se incluyen todos los campos

especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización

Formato LTAIPECH 82 fr. IV

Estadísticas e Indicadores de las faltas al bando de policía y buen gobierno <<municipios>>

| Ejercicio | Periodo | Nombre de | Número de | Número de | Número | Número | Tipo de | Número |
|-----------|--------------|-------------|--------------|------------|------------|-----------|----------|-----------|
| 1 | que se | la | infracciones | accidentes | de delitos | de faltas | falta al | de |
| | informa | corporación | | | en | al Bando | Bando | personas |
| | (trimestral) | | | | flagrancia | de | de | detenidas |
| | | | | | | Policía | Policía | |
| | | | | | | | | H M |

Modificación: Se separó las celdas de Número de Personas detenidas.

Formato LTAIPECH 82 fr. IV

Estadísticas e Indicadores de las faltas al bando de policía y buen gobierno <<municipios>>

| Ejercicio | Periodo | Nombre de | Número de | Número | Número | Número | Tipo | Número | Número |
|-----------|--------------|-------------|--------------|------------|------------|-----------|----------|-----------|----------------|
| | que se | la | infracciones | de | de delitos | de | de | de | de |
| | informa | corporación | | accidentes | en | faltas al | falta al | Hombres | Mujeres |
| | (trimestral) | | | | flagrancia | Bando | Bando | detenidos | detenidas |
| | | | | | | de | de | | A MARKET STATE |
| | | | | | | Policía | Policía | | |
| | | | | | | | | 146 | |

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Fracción V. Las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En este apartado se debe publicar la información relativa a las cuotas y tarifas aplicables a estas contribuciones en apego a la normatividad aplicable, así como el

hipervínculo del instrumento legal en donde se establezcan las tablas de valores correspondientes.

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.

Aplica a: Municipios.

Criterio 7

Criterios sustantivos de contenido

| Criterio 1 | Ejercicio |
|------------|---|
| Criterio 2 | Establecer el tipo de impuesto |
| Criterio 3 | Establecer el tipo de derecho |
| Criterio 4 | Establecer el tipo de contribución de mejora |
| Criterio 5 | Fundamento legal de cada contribución |
| Criterio 6 | Hipervinculo a la sección específica que corresponda a las tarifas aplicables |

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de

Hipervinculo a las tablas correspondientes a valores unitarios aplicables

actualización y conservación de la información

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 1h, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 82 fr. V

Contribuciones de la propiedad inmobiliaria <<municipios>>

| Ejercicio | Establecer el tipo de impuesto | Establecer el tipo de derecho | Establecer el tipo de contribución de mejora | Fundamento legal de cada contribución | Hipervínculo a la sección específica que corresponda a las tarifas aplicables | Hipervínculo a las tablas correspondientes a valores unitarios aplicables |
|-----------|--------------------------------------|-------------------------------------|--|--|--|---|
| | | | | | | |

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Fracción VI. Empréstitos, deudas contraídas, así como la enajenación de bienes.

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán trimestralmente la información relativa a las obligaciones o empréstitos que se constituyan en deuda pública las cuales se hayan contraído en términos de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley de Deuda Pública del Estado, la Ley de Coordinación Fiscal Federal y demás normatividad en la materia.

Para el cumplimiento de esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información que hagan del conocimiento de la Secretaría de Hacienda sobre los datos de todos los financiamientos contratados, así como de los movimientos que se efectúen en éstos, en dado caso que durante el trimestre en revisión no se contrajeron deudas de este tipo dicha situación debe especificarse con una leyenda que en el determinado trimestre el municipio no contrajo deudas, empréstitos ni enajenó bienes.

Así mismo se deberá publicar las enajenaciones realizadas por la entidad pública, sobre los bienes muebles e inmuebles del dominio público o privado.

En caso de no haber celebrado este tipo de actos deberá incluirse, una leyenda señalando que no se han realizado enajenaciones.

Enajenación: Es el acto a través del cual la administración pública transfiere a una persona física o moral la propiedad de bienes, aun y cuando ésta se reserve el dominio del bien enaienado.

Periodo de actualización: trimestral con datos mensuales

Conservar en el sitio de Internet: información vigente de la administración en curso, y por lo menos una administración anterior.

Aplica a: Municipios.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (trimestral)

En cuanto a los empréstitos o deudas contraídas

Criterio 3 Acreditado (Denominación del sujeto obligado que contrae la obligación)

Criterio 4 Denominación de la instancia ejecutora del recurso público

Criterio 5 Tipo de obligación: Crédito simple; Crédito en cuenta corriente; Emisión bursátil; Garantía de pago oportuno (GPO); Contratos de proyectos de prestación de servicios (PPS)¹

Criterio 6 Acreedor (Institución que otorgó el crédito)

Criterio 7 Fecha de firma del contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación publicada con el formato dia/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

Criterio 8 Monto original contratado, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación

Criterio 9 Tasa de interés mensual pactada en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación

Criterio 10 Tipo de plazo pactado para pagar la deuda: corto plazo, largo plazo

Criterio 11 Plazo pactado para pagar la deuda, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación (especificar el número de meses)

Criterio 12 Fecha de vencimiento de la deuda la cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación

Criterio 13 Recurso afectado como fuente o garantía de pago

Criterio 14 Fin para el cual fue contraída la obligación²

Criterio 15 Saldo (al periodo que se reporta³)

Criterio 16 Hipervínculo a la propuesta del municipio para la adquisición de la deuda

Criterio 17 Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento

En cuanto a la enajenación de bienes

Criterio 18 Tipo de bien enajenado

Criterio 19 Domicilio del bien inmueble enajenado (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)⁴

Criterio 20 Características del bien enajenado

Criterio 21 Nombre del servidor público responsable

Criterio 22 Nombre o razón social del comprador

Criterio 23 Fecha de enajenación en el formato día/mes/año (ejemplo: 30/abril/2016)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 24 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 25 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 26 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

¹ De acuerdo con los tipos de obligaciones que asume el acreditado, especificadas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos vigentes de Entidades, Municipios y sus Organismos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público referida en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

² Con base en los fines establecidos en el artículo 4, fracción IV de la Ley General de Deuda Pública que a la letra dice: "Cuidar que los recursos procedentes de financiamientos constitutivos de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social, que generen ingresos para su pago o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público"

³ Se refiere al saldo insoluto (deuda aún pendiente) al cierre del periodo que se esté reportando

⁴ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geográfia, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Criterio 27 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 28 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016) Criterio 29 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 30 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 31 El soporte de la información permite su reutilización

Formato LTAIPECH 82 fr. VI a

Empréstitos y Deuda Pública contraída <<sujeto obligado>>

| Ejerci que rep | , , | unio, Acreditado | Denominación de la instancia ejecutora del recurso público | Tipo de obligación: Crédito simple; Crédito en cuenta corriente; Emisión bursátil; Garantía de pago oportuno (GPO); Contratos de proyectos de prestación de servicios (PPS) | Acreedor |
|-------------------|-----|------------------|--|---|----------|
| | | | | | |
| | | | | | |

| Fecha de firma del contrato o (formato día/mes/año) | Monto original contratado | Tasa de interés mensual pactada | Tipo de plazo pactado para pagar la deuda: corto plazo, largo plazo | Plazo pactado para pagar la deuda, (especificar el número de meses) | Fecha de vencimiento de la deuda | |
|---|------------------------------|------------------------------------|--|--|--|--|
| | | | | | | |

| Recurso afectado como fuente o garantía de pago | Fin para el cual fue contraída la obligación | Saldo (al periodo que se reporta) | Hipervínculo a la propuesta presentada por el Municipio | Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento | |
|---|---|-----------------------------------|---|--|--|
| | | | | | |

Formato LTAIPECH 82 fr. VI b

Enajenaciones <<municipios>>

| E | jercicio | Periodo se infor (trimest | ma |
|---|----------|---------------------------------|----|
| | | | |

| Tipo de vialidad | Nombre de vialidad | Número Exterior | Número Interior, en su caso | Tipo de asenta miento | Nombre del asentamie nto | Clave de la localidad | Nombre de la localidad | Clave del municipio | Nombre del municipio o delegación | Clave de la entidad federativa | Nombre de la entidad federativa | Código postal |
|---------------------|--------------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------|---|--------------------------------------|---------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | | | | | | |

| Características del bien enajenado | Nombre del servidor público responsable | Nombre o razón social del comprador | Fecha de enajenación |
|------------------------------------|--|---|-------------------------|
| | | | |

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Artículo 83. El Organismo Público Local Electoral, además, deberá transparentar:

De las fracciones I a la XI se sujetará a los criterios y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para los incisos correlativos de la fracción I del artículo 74 de la Ley General de Transparencia.

Fracción XII. Las Quejas resueltas por violaciones a la Ley Electoral.

Para dar cumplimiento a esta fracción, deberán publicarse las resoluciones que emita el Pleno del Instituto Estatal Electoral en atención de las quejas recibidas por violaciones a la Ley Electoral.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la correspondiente a la año en curso y por lo menos a tres años anteriores

Aplica a: Organismo Público Local Electoral.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Número de Expediente de la queja recibida

Criterio 4 Fecha de inicio del proceso con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 5 Nombre completo del promovente.

Criterio 6 Primer apellido.

Criterio 7 Segundo apellido.

Criterio 8 Nombre completo del sujeto acusado.

Criterio 9 Primer apellido.

Criterio 10 Segundo apellido.

Criterio 11 Acto(s) denunciado(s)

Criterio 12 Fecha de la resolución con el formato dia/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 13 Número de resolución

Criterio 14 Sentido de la resolución

Criterio 15 Órgano que resuelve

Criterio 16 Hipervinculo a la resolución

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo Criterio 19 con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. Criterio 22 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Formato LTAIPECH 83 fr. XII

Quejas resueltas por violaciones a la Ley Electoral

| | Desired | Número de | Fecha de inicio | Nombre del promovente | | | Nombre del sujeto acusado | | |
|-----------|---------------------------|------------|---|-----------------------|-----------------|---------------------|---------------------------|-----------------|---------------------|
| Ejercicio | Periodo que se informa | expediente | del proceso (formato día/mes/año) | Nombre(s) | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre(s) | Primer apellido | Segundo apellido |
| | | | | | 1000 | | | | 1000 |

| Acto(s) denunciado(s) | Número de expediente | Fecha de la resolución (formato día/mes/añ o) | Número de resolució n | Sentido de la resolución | Órgano que resuelve | Hipervínculo a la resolución |
|--------------------------|-------------------------|--|--------------------------------|--------------------------|---------------------|---------------------------------|
| | | | | | | |

Modificación: Se separó las celdas de Nombre del Promovente y Nombre del Sujeto Acusado.

Quejas resueltas por violaciones a la Ley Electoral

| | Periodo que se | Número de | Fecha de Inicio | Nombre dei Primer Segundo Suleto Primer Segundo |
|-----------|----------------|--------------|-----------------|---|
| Eiercicio | Informa | Expediente | del Proceso | Promovente Apellido Apellido Acusado Apellido Abellido. |
| 2,0101010 | | L.Apouloillo | 40.1.100000 | |

| Acto(s) denunciado(s) | Número de expediente | Fecha de la resolución (formato día/mes/añ o) | Número de resolució n | Sentido de la resolución | Órgano que resuelve | Hipervinculo a la resolución |
|--------------------------|-------------------------|--|--------------------------------|--------------------------|---------------------|---------------------------------|
| | | | | | | |

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Fracción XIII. Los acuerdos del Pleno, en su caso.

El Organismo Público Local Electoral difundirá y actualizará la información relativa a todos los tipos de acuerdos que emita el Pleno, se publicará la denominación del sistema de búsqueda de acuerdos, así como un hipervínculo activo y funcional hacia dicho sistema para la localización y consulta pública que despliegue la lista de acuerdos. Los datos que se deberán difundir son los establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Se deberá publicar el listado de acuerdos emitidos por el Pleno de conformidad con los siguientes datos:

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso.

Aplica a: Organismo Público Local Electoral.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Fecha del Acuerdo expresada con el formato dia/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 3 Número de expediente

Criterio 4 Hipervinculo al sistema de búsqueda de la Lista de Acuerdos

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 6 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.

31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 11 La información publicada se organiza, según corresponda, mediante los formatos 1a y 1b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización

Formato LTAIPECH 86 fr. XIII

Lista de Acuerdos publicados << Organismo Público Local Electoral>>

| Ejercicio | Fecha del Acuerdo día/mes/año | Número de expediente | Hipervínculo al sistema de búsqueda de la Lista de Acuerdos |
|-----------|-------------------------------------|-------------------------|---|
| | | | |

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información:

Artículo 84. El Tribunal Estatal Electoral, además, deberá transparentar sus sentencias definitivas.

El Tribunal Estatal Electoral difundirá y actualizará la información relativa a todas las sentencias definitivas que emita el Pleno, se publicará la denominación del sistema de búsqueda de acuerdos, así como un hipervínculo activo y funcional hacia dicho sistema para la localización y consulta pública que despliegue la lista de acuerdos. Los datos que se deberán difundir son los establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Se deberá publicar el listado de acuerdos emitidos por el Pleno de conformidad con los siguientes datos:

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso.

Aplica a: Tribunal Estatal Electoral.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Fecha de la Sentencia expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 3 Número de expediente

Criterio 4 Hipervinculo al sistema de búsqueda de la sentencia definitiva

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 6 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 11 La información publicada se organiza, según corresponda, mediante al formato en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización

Formato LTAIPECH 84

Sentencias Definitivas << Tribunal Estatal Electoral>> Fecha de la Sentencia día/mes/año Número de expediente Número de expediente Sentencias Definitivas

| Periodo de actualización de la información: trimestral |
|--|
| Fecha de actualización: día/mes/año |
| Fecha de validación: día/mes/año |
| Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: |

Artículo 86. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, además, deberá transparentar:

De las fracciones I a la XIII se sujetará a los criterios y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para los incisos correlativos de la fracción II del artículo 74 de la Ley General de Transparencia.

Artículo 87. El Organismo Garante, además, deberá transparentar:

De las fracciones I a la VII se sujetará a los criterios y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para los incisos correlativos de la fracción III del artículo 74 de la Ley General de Transparencia.

Así lo acuerda el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

> MTRO ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ

DIRECTOR JURÍDICO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA

SECRETARÍA EJECUTIVA POR DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA